



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de Pertinencia Rad No. 2022-00051-00, junto con recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 06 de febrero de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, Sírvase proveer.

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

**Ref. PROCESO DE PERTENENCIA**

**Rad No. 2022-00051-00**

**Demandantes: EDUARDO MARTHA SALGADO.**

**Demandado: ARTURO VANEGAS Y OTROS**

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, este Juzgado revisado el expediente encuentra que en la respuesta proferida por la Alcaldía de Zipacón por intermedio de la secretaria de interior de fecha 06 de diciembre de 2022, en la cual allega en sus anexos:

- ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- ACUERDO 05 DE 2000
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
- CERTIFICACIÓN DEL AVALUO CATASTRAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

En la certificación expedida por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Zipacón Cundinamarca se certifica que:

*El predio denominado "Lote Loma Eucaliptus La Conejera Encenilla", identificado con la cedula catastral N 25-898-00-00-0001-0124-000 y matrícula 156-0057607, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del municipio de Zipacón, Cundinamarca, NO CUMPLE con el área mínima de Unidad Agrícola Familiar (UAF)...*

Igualmente, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Zipacón Cundinamarca emitió constancia en donde indicó:

Que previa revisión en el módulo predial del Sistema Contable HASSSL, base de datos remitida por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA se evidencia para la vigencia 2022 la siguiente información respecto al predio que a continuación se relaciona:

**PROPIETARIO:.....SALGADO CLODOMIRO**



NUMERO CATASTRAL.....00-00-0001-0124-000  
 DIURECCIÓN .....SAN ISIDRO  
 AREA TOTAL.....0 HECTAREAS 985 MT2  
 AREA CONSTRUIDA .....0 MT2  
 AVALUO.....\$1.872.000 ( UN MILLON OCHOCIENTOS  
 SETENTA Y DOS MIL PESOS MC.) 2022

Como quiera que la ley 1561 de 2012 es clara en establecer un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, es importante determinar claramente que los predios rurales que se acojan a esta ley no superen la *Unidad Agrícola Familiar (UAF)* establecida en el municipio en donde se encuentre ubicado el inmueble.

*Por lo anterior revisado el proceso y el recurso interpuesto es necesario que se aclare por las entidades competentes si el predio objeto de la presente demanda supera o no la Unidad Agrícola Familiar (UAF) establecida para el Municipio de Zipacón, más aun cuando las certificaciones expedidas por las secretarías de hacienda y planeación del municipio no son claras en determinar esta información.*

*Por lo anterior en pro de garantizar el debido proceso y protegen el derecho al acceso a la justicia, este juzgado considera que previo a resolver el recurso interpuesto por la parte demandante es importante aclarar si el predio objeto de la demanda cumple con los lineamientos establecidos en la ley 1561 de 2012*

*Por lo anterior este Juzgado*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Secretaria de Hacienda y Planeación del Municipio de Zipacón para que informen a este despacho si el predio denominado **SAN ISIDRO** identificado con numero predial **2589800000000001012400000000** supera las medidas de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) establecidas para el lugar de ubicación del predio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Yecid Cespedes Garcia*  
**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**  
 Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMÁRCA SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>0</u> La presente providencia En la fecha Hoy <u>12 4 MAR 2022</u> Siendo las 8:00 A.M. JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO
--